

Expediente: 1684/23-D5

Carátula: LIZARRAGA ELIANA DE LOS ANGELES C/ HEREDEROS DE GARVICH FERNANDO PEDRO S/ COBRO DE PESOS

Unidad Judicial: JUZGADO DEL TRABAJO II

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 28/11/2023 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20406962181 - LIZARRAGA, Eliana de los Angeles-ACTOR

90000000000 - MOVANE, SANDRA ELIZABETH-PERITO CONTADOR

20279625286 - GARVICH, FERNANDO PEDRO-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO II

ACTUACIONES N°: 1684/23-D5



H103024789725

JUICIO: LIZARRAGA ELIANA DE LOS ANGELES c/ GARVICH FERNANDO PEDRO s/ COBRO DE PESOS - EXPTE N°1684/23-D5-1684/23-D5

Sr. Juez

Informo que en el día de la fecha se procedió al sorteo de perito PERITO C.P.N (2023), a través del sistema informático SAE, y que resultó sorteada la CPN MOVANE SANDRA ELIZABETH - Domicilio: Prospero Mena 812- Tel: 3814164495 - cel: - cpn_sandram@hotmail.com. Con lo que terminó el acto, firmándose previa lectura de la misma por ante mí, que doy fe.- Secretaria noviembre de 2023. Y presento a despacho.

San Miguel de Tucumán, noviembre de 2023.-

Atento al resultado del sorteo practicado se **designa PERITO C.P.N a la CPN MOVANE SANDRA ELIZABETH** - Domicilio: Prospero Mena 812- Tel: 3814164495 - cel: - cpn_sandram@hotmail.com - Obs: - Fecha: 24/11/2023- Hora: 16:24, quien deberá comparecer a aceptar el cargo en el plazo de dos días bajo apercibimiento de ley.

Se hace conocer a la perito en este acto que a los fines de requerir **la exhibición de documentación a la parte demadada, la misma deberá ser canalizada por ante este juzgado**, debiendo la perito indicar en forma detallada cuál es la documentación que le resulta menester para la tarea encomendada.

Asimismo, y en uso de las atribuciones que me confieren los arts. 10 y 98 del CPL, el proveyente considera razonable y prudente fijar, desde ya para evitar dilaciones inncesarias, **la suma de \$ 10.000 (pesos diez mil), en concepto de anticipos de gastos**; y sin perjuicio de que la Perito pudiese -en su oportunidad- acreditar documentalmente mayores costos y gastos (para el cumplimiento del trabajo pericial encomendado), en cuyo caso se evaluará la posibilidad de incrementar el importe fijado en esta providencia.

En consecuencia, deberá la parte oferente de la prueba, en el plazo legal de **tres (3) días**, hacer efectivo el pago del anticipo fijado precedentemente (Art. 98 CPL). PERSONAL. MAR 1684/23-D5

Actuación firmada en fecha 27/11/2023

Certificado digital:

CN=JOGNA PRAT Ezio Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20176149796

Certificado digital:

CN=RASKA Maria Alejandra, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27340676454

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.